



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 12 NOV. 2025

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal n.º 071-2025-GM/A/MPMN, informe n.º 786-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe n.º 254-2025-UF-GSC/GM/MPMN, informe n.º 830-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe n.º 266-2025-UF-GSC/GM/MPMN, informe n.º 834-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe n.º 3380-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1483-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 1.1 del artículo 86, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: "Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción(...)";

Que, el Decreto Legislativo n.º 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, la Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...);

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00021-2024/CEPLAN/PCD, señala en el numeral 26.1 del artículo 26, que: *"De acuerdo al marco legal que regula Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN"*; además, el Ministerio de Economía y Finanzas, estima la Asignación Presupuestaria Multianual considerando, entre otros factores, las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN; aunado a ello, en el numeral 26.3 refiere que: *"De acuerdo con el marco legal que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual"* precisando en el numeral 26.4 que: *"El PEI y el POI son los planes del SINAPLAN que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento- Presupuesto"*;

Que, con Resolución de Alcaldía n.° 0684-2024-A/MPMN, aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendiendo: La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 00457-2023-A/MPMN".(...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0328-2025-GM/AMPMN, que aprueba la Directiva n.° 001-2025-SPPRR/GPP/GM/MPMN, "Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en su artículo 7.8. sobre la presentación de planes de trabajo complementarios, el presente plan de trabajo, representa una actividad de fortalecimiento de capacidades para el personal administrativo de la Entidad, por lo que se alinea con los Objetivos Estratégicos Institucionales, específicamente con el 11.09 Programa de fortalecimiento de capacidades permanente para el personal de la Municipalidad, por lo que su elaboración y finalidad del mismo, se enmarca dentro de las disposiciones de la presente directiva";

Que, como lineamiento interno regulador se tiene la Directiva con Código 001-2025-SPPRR/GPP/GM/MPMN, denominada: "Directiva para la formulación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2025-GM-A/MPMN de fecha 20 de octubre del 2025, la cual tiene como finalidad lo siguiente:

- Establecer los procedimientos de manera eficaz y de acuerdo a las normas vigentes del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para orientar a las unidades de organización en los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

procedimientos metodológicos para la formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

- Garantizar la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y físicos previstos para el ejercicio fiscal anual correspondiente, consistenciado con las actividades operativas, inversiones y metas programadas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- Lograr que la Gestión administrativa se articule de acuerdo a las Acciones Estratégicas Institucionales y Objetivos Estratégicos Institucionales, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) debidamente aprobados.

Que, la directiva en mención, dispone en su numeral 7.8.1 respecto a las ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo que:

7.8.1 Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02 (dos) veces al año, para las unidades como oficinas recaudadoras y 01 (una) vez al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones; asimismo, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, como la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán emitir informe técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o modificación, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

7.8.2. Las unidades de organización y/o áreas no estructuradas, deberán elevar su Plan de Trabajo en 03 juegos originales visados y firmados, a través de un informe técnico, en primera instancia hacia su jefe inmediato, según sea el nivel jerárquico que pertenezca, en segunda instancia, deberán remitir su ampliación presupuestal del plan de trabajo y/o modificación presupuestal ó plan de trabajo complementario, a la Gerencia de Administración, para su revisión y validación de los Anexos LP-1 al LP-6, para determinar su coherencia y si se cuenta con disponibilidad financiera, o, no, para dicha finalidad, a través de la fuente y rubro de Recursos Directamente Recaudados o Impuestos Municipales, por lo que deberá ser autorizado para tal fin la Subgerencia de Tesorería a través de informe técnico; como tercera instancia; se deberá remitir a la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, para su revisión y opinión presupuestal a través de informe técnico, teniendo ambas disponibilidades presupuestales y financieras favorables del plan según sea su naturaleza, se eleva a la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, para su revisión y evaluación con los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los documentos de gestión vigentes, para su opinión técnica favorable, según corresponda".

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 7.8.3, se podrán realizar modificaciones a su plan de trabajo anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos:

- a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales.
- b) Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos institucionales.
- c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales, con compromiso de financiamiento.

Que, las modificaciones y/o ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo aprobados con acto resolutivo, bajo los casos determinados según el numeral 7.8.1, de dicha directiva, deberán ser gestionados según la secuencia y procedimientos administrativos de acuerdo al numeral 7.7.4 hasta el 7.7.9; según sea la naturaleza del plan de trabajo, es decir, si son ampliaciones presupuestales, no correspondería asignar o habilitar una nueva meta presupuestal o nueva actividad operativa, solo se aplicará esa secuencia del procedimiento según los numerales en caso de determine que son planes de trabajo complementarios mayores a 03 meses de ejecución para la incorporación de actividad operativa en el Aplicativo CEPLAN; según corresponda.

Que, el numeral 7.6 de la citada Directiva, establece expresamente lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

"7.6. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO"

- 7.6.1. El Plan de Trabajo Anual debe presentarse y aprobarse antes de culminado el año en ejercicio fiscal (entre los meses de Noviembre y Diciembre), para su aplicación y ejecución en el año posterior, de acuerdo a los plazos establecidos por parte de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización en el marco de las disposiciones y Guías del Ente Rector CEPLAN y del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- SINAPLAN, para su revisión, trámite de aprobación y consolidación con el Plan Operativo Institucional.
- 7.6.2. Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de trámite documentario para su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Subgerencia de Planes; Presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de revisar su consistencia o inconsistencia, según sea el caso de dicho Plan se dará el trámite administrativo correspondiente; para lo cual contrastara con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido.
- 7.6.3 El plan de trabajo debe estar visado en todos los folios del contenido según la estructura, a excepción de los Anexos LP-1 al LP-6, dónde es obligatorio la firma del área solicitante y el jefe inmediato de la unidad orgánica, esta puede ser original y/o digital según el software autenticado por la OTIE a través del aplicativo y/o disposiciones del RENIEC, a través de su firma digital.
- 7.6.4. La presentación de planes de trabajo durante el año en ejercicio fiscal debe estar debidamente justificado, sustentado y autorizado por su jefe inmediato y/o responsable del órgano, así como estos deben contener opinión financiera para su ejecución a través de la fuente y rubro de financiamiento como recursos directamente recaudados o impuestos municipales".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 071-2025-GM/A/MPMN de fecha 26 de febrero del 2025, se aprobó el Plan de Trabajo antes precitado, por el monto ascendente a S/ 416,967.33 y con un plazo de ejecución durante el año 2025;

Que, se remiten los actuados a la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, misma que mediante informe n.° 786-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 23 de octubre del 2025, por el que remite observaciones a la ampliación presupuestal n.° 01 del plan de trabajo denominado: "formulación y evaluación de estudios de pre inversión, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, 2025"; por lo que, de acuerdo a las indicaciones señaladas, mediante Informe n.° 254-2025-UF-GSC/GM/MPMN de fecha 27 de octubre del 2025, la Ing. Lisseth Rocío Arone Vázquez, responsable de la Unidad Formuladora remite al Gerente de Servicios a la Ciudad, la subsanación de las observaciones realizadas a la Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo solicitada, señalando entre otros que, se viene cumpliendo las metas propuestas en el plan de trabajo inicial; sin embargo, los costos de formulación de cada proyecto pasaron lo estimado por la envergadura de cada uno;

Que, mediante informe n.° 830-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2025, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, concluye que dicho plan tiene inconsistencias, por lo que, conforme a los parámetros establecidos en la Directiva antes citada de acuerdo a las indicaciones señaladas, mediante informe n.° 266-2025-UF-GSC/GM/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2025, la Responsable de la Unidad Formuladora presenta el levantamiento de observaciones realizadas a la Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Formulación y evaluación de estudios de pre inversión, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, 2025", por lo que la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, con informe n.° 834-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2025 concluye expresamente lo siguiente: "(...) el presente plan se encuentra debidamente justificado a nivel físico; por lo que es PROCEDENTE para su respectivo trámite administrativo de aprobación con acto resolutivo"(...);

Que, mediante informe n.° 3380-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 11 de noviembre del 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, da opinión presupuestal favorable a la Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo antes citado por el monto ascendente a S/ 98,818.40, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|----------------------------------|--|
| ▪ Entidad Ejecutora | : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. |
| | Unidad Formuladora de la Gerencia de Servicios a la Ciudad. |
| ▪ Fuente de Financiamiento | : RECURSOS DETERMINADOS. |
| ▪ Rubro | : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. |
| ▪ Presupuesto Inicial | : S/ 416,967.33 soles (RGM n.° 071-2025-GM/A/MPMN) |
| ▪ Ampliación Presupuestal n.° 01 | : S/ 98,818.40 soles (solicitado). |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

▪ Presupuesto total actualizado : S/ 515,785.73 soles.

Que, mediante Informe Legal n.º 1483-2025/GAJ/GM/MPMN, del 11 de noviembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, opina que resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo, la ampliación presupuestal n.º 01 del Plan de Trabajo denominado: "Formulación y evaluación de estudios de pre inversión, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, 2025"; de conformidad con el Informe n.º 266-2025-UF-GSC/GM/MPMN, Informe n.º 834-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.º 3380-2025-SPH/GPP/ GM/MPMN;

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento de Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Formulación y evaluación de estudios de pre inversión, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, 2025"; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, la cual resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); y precisa en el numeral 22: "Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora".(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "FORMULACION Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, 2025"; de conformidad con el informe N° 266-2025-UF-GSC/GM/MPMN, informe N° 834-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe N° 3380-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

▪ Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Unidad Formuladora de la Gerencia de Servicios a la Ciudad
▪ Fuente de Financiamiento	: RECURSOS DETERMINADOS
▪ Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
▪ Presupuesto Inicial	: S/ 416,967.33 soles (RGM N° 071-2025-GM/A/MPMN)
▪ Ampliación Presupuestal N° 01	: S/ 98,818.40 soles (solicitado)
▪ Presupuesto total actualizado	: S/ 515,785.73 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute la ampliación presupuestal n° 01 del plan de trabajo denominado: "formulación y evaluación de estudios de pre inversión, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, 2025", que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con la ampliación presupuestal n° 01 del plan de trabajo denominado: "formulación y evaluación de estudios de pre inversión, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, 2025".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma manuscrita]
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
Archivo.

